



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 638-2017-A/MDP

Pangoa, 21 de diciembre de 2017.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

**VISTO:** El informe N° 1173-2017-GASP/MDP, de fecha 18 de diciembre del 2017, remitido por la Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos, que presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental correspondiente al año 2018 (en adelante, PLANEFA 2018) de la Municipalidad Distrital de Pangoa y, el Informe Legal N° 249-2017-OAJ-ALE/MDP, de fecha 19 de diciembre del 2017 del Asesor Legal Externo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo X de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el Artículo 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva —entre otras— las siguientes funciones: i) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, ii) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y, iii) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, las municipalidades ejercen de manera compartida —entre otras— las siguientes funciones: i) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y, ii) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil";

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel nacional, regional y local, siendo el OEFA el ente rector del SINEFA;

Que, el OEFA mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD del 14 de enero del 2014 aprobó los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental", de obligatorio cumplimiento para el OEFA y las EFA de los tres niveles de gobierno;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación aprobado por el titular de la EFA a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA en el marco de sus competencias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 637-2017-A/MDP, de fecha 19 de diciembre del 2017, se ENCARGA al señor Teniente Alcalde RIDER AUCAYAURI PACO, el Despacho de alcaldía con las facultades y atribuciones inherentes al cargo, los días 20 y 21 de Diciembre del 2017;

Estando lo expuesto, y de conformidad con lo expuesto en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2018 de la Municipalidad Distrital de Pangoa, por los motivos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el registro en el "Sistema PLANEFA del OEFA", así como su ejecución en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes y elaborar el informe anual del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pangoa ([www.munipangoa.gob.pe](http://www.munipangoa.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Sr. Rider Aucayauri Paco  
ALCALDE

